



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 'ADOLFO POSADA'

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2019, de la Viceconsejería de Administraciones Públicas, de rectificación de error material advertido en la Resolución de 14 de enero de 2019, de la Viceconsejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría Titulado/a Grado Medio (Educador/a) de la Administración del Principado de Asturias (BOPA de 11/02/2019).

Advertido error material en la Resolución de 14 de enero de 2019 de la Viceconsejería de Administraciones Públicas por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría Titulado/a Grado Medio (Educador/a) de la Administración del Principado de Asturias (BOPA de 11/02/2019), y al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Primero.—Corregir el error material advertido en la base segunda, apartado B) de la convocatoria de las pruebas selectivas de referencia, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"B) Requisitos específicos para el turno de promoción interna ordinario y de promoción interna de personas con discapacidad: Además de los requisitos establecidos en el apartado A) de la presente base, los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán poseer la condición de trabajador o trabajadora integrado en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral del Principado de Asturias como personal laboral fijo y en activo, o en situación de reserva de puesto del ámbito del Convenio, del grupo B o C, en cualquiera de sus categorías, siempre que sea distinta de la convocada y posea una antigüedad mínima de dos años en la categoría de conformidad con lo establecido en el mencionado convenio. Asimismo y con idéntica exigencia de antigüedad, podrá participar el personal de la Administración del Principado en situación de activo como personal laboral fijo del grupo D, con categoría de Auxiliar Educador/a, siempre que reúna los requisitos generales previstos en el apartado A) de esta base segunda, todo ello según lo dispuesto en el artículo 43.2 b del mismo."

Debe decir:

"B) Requisitos específicos para el turno de promoción interna ordinario y de promoción interna de personas con discapacidad: Además de los requisitos establecidos en el apartado A) de la presente base, los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán poseer la condición de trabajador o trabajadora integrado en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral del Principado de Asturias como personal laboral fijo y en activo, o en situación de reserva de puesto del ámbito del Convenio, del grupo B o C, en cualquiera de sus categorías, siempre que sea distinta de la convocada y posea una antigüedad mínima de dos años en la categoría de conformidad con lo establecido en el mencionado convenio. Asimismo y con idéntica exigencia de antigüedad, podrá participar el personal de la Administración del Principado en situación de activo, o en situación de reserva de puesto del ámbito del Convenio como personal laboral fijo del grupo D, con categoría de Auxiliar Educador/a, siempre que reúna los requisitos generales previstos en el apartado A) de esta base segunda, todo ello según lo dispuesto en el artículo 43.2 b del mismo."

Segundo.—Las personas que hubiesen presentado hasta este momento instancia normalizada para participar en este procedimiento selectivo conforme a las previsiones establecidas en la Resolución de 14 de enero de 2019 de la Viceconsejería de Administraciones Públicas por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría Titulado/a Grado Medio (Educador/a) de la Administración del Principado de Asturias (BOPA 11 de febrero de 2019), se entenderá que mantienen su voluntad sin necesidad de que realicen nuevos trámites, salvo que, ante la modificación de la convocatoria, manifiesten su deseo de no concurrir al proceso selectivo debiendo hacerlo debidamente identificadas y por escrito. En este caso se iniciará un expediente de devolución de la tasa satisfecha en su momento.

Tercero.—Se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, únicamente para que aquellas personas que ostenten la condición de personal laboral fijo del grupo D, con la categoría de Auxiliar Educador/a en situación de reserva de puesto del ámbito del Convenio y cumplan el resto de requisitos de participación, puedan concurrir a las pruebas selectivas. En este supuesto deberán seguir cualquiera de los procedimientos de presentación de solicitudes descritos en la base tercera abonando la tasa de inscripción en cuantía de 34,00 €.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOPA, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha



publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 8.2 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Oviedo, a 15 de febrero de 2019.—La Consejera de Hacienda y Sector Público.—P.D., el Viceconsejero de Administraciones Públicas (Resolución de 29/05/2017-BOPA de 21-VI-2017).—Cód. 2019-01889.